



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 138-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 138-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 138-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 07 de junio de 2022. Las 14h40.-

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 02 de junio de 2022, a las 21h31, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que corresponde a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: [dr.juancarlosquezada@hotmail.com](mailto:dr.juancarlosquezada@hotmail.com), con el asunto: **“RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL O.P UNIDOS SOMOS MAS”**, que contiene tres archivos adjuntos, conforme al siguiente detalle: 1) Con el título **“REC. SUB TCE U.S.M..pdf”**, el cual, una vez descargado se evidencia que es un escrito en veinte y cinco (25) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Clara María Chicaiza Apuparo y por el doctor Carlos Quezada Dumas, firmas validadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1”; 2) Con el título **“CEDULA REP LEG UNIDOS SOMOS MAS (1).docx”**, el cual, una vez descargado se evidencia que es un anexo en una (1) página; y, 3) Con el título **“COPIA CED Y CARNET 2022 (1).pdf”** el cual, una vez descargado se evidencia que es un anexo en una (1) página. (Fs. 1 - 16).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 138-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de junio de 2022; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 17 - 19).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, una vez revisado que, el recurso subjetivo contencioso electoral ha sido interpuesto por el numeral 4 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispongo lo siguiente:



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 138-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**PRIMERO.-** Que la recurrente, abogada Clara María Chicaiza Apuparo, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numeral 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en su numeral 2.

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

ii) La recurrente, abogada Clara María Chicaiza Apuparo, esclarezca su comparecencia en su escrito inicial; para lo cual, deberá justificar si lo hace por sus propios derechos o si lo hace como representante legal del Movimiento Unidos Somos Más.

Se deja constancia que en el punto 7 del escrito de interposición del recurso hace referencia al Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, cuando lo correcto es Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral vigente a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Año I – No. 424 de 10 de marzo de 2020.

Se le recuerda a la recurrente que, para la sustanciación y tramitación del presente recurso, se tomarán como válidos todos los días y horas.

**SEGUNDO.-** En aplicación a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita el expediente íntegro, y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro.PLE-CNE-1-30-5-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de mayo de 2022, así como los insumos técnicos jurídicos para tomar dicha Resolución.

**TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por la recurrente a su abogado patrocinador, abogado Juan Carlos Quezada Dumas, con matrícula profesional 01-2003-74 del Foro de Abogados.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 138-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CUARTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**5.1** A la recurrente, abogada Clara María Chicaiza Apuparo, en las direcciones de correos electrónicos: [unidosomosmasazogues@gmail.com](mailto:unidosomosmasazogues@gmail.com); y, [dr.juancarlosquezada@hotmail.com](mailto:dr.juancarlosquezada@hotmail.com).

**5.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); y, [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. JUEZ  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 07 de junio de 2022.

Ab. Alex Guerra Troya  
SECRETARIO GENERAL  
BT



